



DECRETO MUNICIPAL N° 026/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

21 MAY 2024

VISTOS. -

Informe Técnico N° 018/2024 de fecha 06 mayo de 2024; Informe Legal N° 017/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 006/2024 de fecha 09 de mayo de 2024; Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 423/2024 Ley de Regularización y Baja de Licencias de Funcionamiento por Inactividad; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental, establece: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 423/2024 Ley de Regularización y Baja de Licencias de Funcionamiento por Inactividad", instrumento normativo que, pretende regularizar y perfeccionar la baja del registro tributario de licencias de funcionamiento de actividades económicas inactivas que dejaron de funcionar y no comunicaron oportunamente el cierre al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la condonación de deudas y exenciones tributarias.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 423/2024 Ley de Regularización y Baja de Licencias de Funcionamiento por Inactividad", a través de los siguientes



documentos administrativos: Informe Técnico N° 018/2024 de fecha 06 mayo de 2024, emitido por Lic. Mariana Castro Pary Operadora de Plataforma, Lic. Olga Rivero Brito Jefa de Recaudaciones, Lic. Mariana Díaz Ramos Directora de Ingresos vía Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo y Financiero; Informe Legal N° 017/2024 de fecha 06 de mayo de 2024 emitido por Abog. Gabriela Tejerina Ortiz Jefe de Fiscalización y C.C., Lic. Mariana Díaz Ramos Directora de Ingresos vía Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo y Financiero.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 423/2024 Ley de Regularización y Baja de Licencias de Funcionamiento por Inactividad; elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°2492 Código Tributario Boliviano. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 006/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

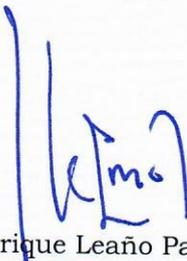
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 423/2024 Ley de Regularización y Baja de Licencias de Funcionamiento por Inactividad, que contempla, tres (3) Capítulos, diez (10) Artículos, Disposición Transitoria Única y cuatro (4) Disposiciones finales, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Ingresos, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. –


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

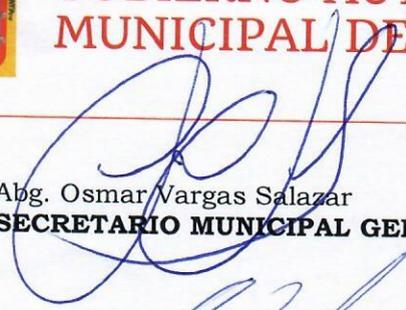
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



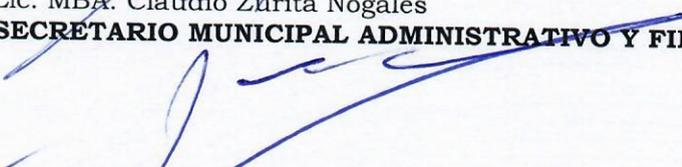


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Ing. Isaac Chambi Toro
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Asbley Orlando Juan Fernández Sivila
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Gabriela Saborero Cuellar
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA^{a.i.}


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 026/2024